

# NOTICIOSO DEL PUEBLO.

DEDICADO



AL COMERCIO.

## Cádiz y miércoles 27 de abril de 1836.

☞ Hoy es santo Toribio de Mongrobojo, arzobispo de Lima.

☞ El jubileo está en la iglesia de las Descalzas.

### EL SOL Y LA LUNA HOY.

El Sol salió.....á las 5 y 15 minutos de la mañ.  
Se pondrá.....á las 6 y 45 minutos de la tard.  
La Luna se oculta á las 3 y 19 minutos de la mad.  
La Luna sale.....á las 2 y 40 minutos de la man.  
☞ Hoy tiene la Luna 12 dias.

### MAREAS DE MAÑANA.

Primera baja á las 6 y 6 minutos de la madrug.  
Primera alta á las 12 y 19 minutos de la mañana.  
Segunda baja á las 6 y 30 minutos de la tarde.  
Segunda alta á las 12 y 42 minutos de la noche.  
☞ Ayer tuvimos tiempo vario.

☞ Este Diario mercantil, literario y político, tiene siempre abierta su suscripción, por doce reales al mes, en su imprenta. Los abonados que reciben el periódico en el despacho, pagan 10 reales mensuales. Para los pueblos del exterior vale 15 reales, y la redacción paga los portes.

En Jerez admite suscripciones la librería de Bueno: en San-Fernando los señores Mohelo y Gomez: en Sanlúcar don Estanislao Moreno: en el Puerto de Santa-Maria el ordinario Palma; y tanto en estas poblaciones, como en las de Puerto-Real, Chiclana y Vejer, vale el abono 14 reales.

### ALCANCE AL CORREO.

**MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden.**—Aunque ninguna de las disposiciones de los reales decretos de 19 de febrero y 5 de marzo últimos admita interpretación contraria á los derechos fundados en títulos legítimos; deseando S. M. la Reina Gobernadora que se precava todo motivo de duda ó de mala inteligencia, y atendiendo á diferentes exposiciones dirigidas á este ministerio, se ha dignado hacer las aclaraciones siguientes:—

Primera.—Que en las cargas espresadas en la condicion primera del artículo 33 de la real orden instrucción de 1.º de marzo próximo pasado se comprenden los censos de toda especie, sin que el acto de la venta de los bienes nacionales ni el traspaso de su propiedad pueda perjudicar, ni lastimar nunca los derechos de los respectivos censualistas; debiendo mantenerse en toda la fuerza y vigor que concede la legislación vigente en este ramo.

Segunda.—Que las ventas de las fincas rústicas ó urbanas que hoy se hallaren dadas en enfiteusis y foros, no han podido, ni pueden verificarse, ni entenderse sino en el dominio directo, y nunca en el útil, que continuará disfrutando el enfiteuta en los términos de la estipulación ó contrato existente.

Tercera.—Que la aclaración precedente es estensiva á los foros dados por tres ó mas vidas.

Cuarta.—Que los derechos enfiteuticos y forales pertenecientes á las comunidades suprimidas, así de monacales como de regulares de ambos sexos, pueden redimirse no obstante su perpetuidad, formándose para ello el capital correspondiente con arreglo á las leyes vigentes, é invitándose á los poseedores de las fincas gravadas para que soliciten y concurran á su liberación; en el concepto de que los pagos se han de ejecutar en los términos prevenidos en el real decreto de 5 de marzo ya citado.

Y quinta.—Que toda vez que el dueño ó poseedor del dominio útil en las fincas de que trata la aclaración precedente, no se prestare á la invitación, se saquen á pública subasta las respectivas cargas perpetuas, previa la formación de su capital, rematándose en el mejor posterior en los términos y bajo las bases que están acordadas para los bienes nacionales en el real decreto de 19 de febrero anterior. De real orden lo comunico á V. E. para su noticia, cumplimiento, y que disponga su pronta circulación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1836. —Mendizabal.—Señor director general de rentas y arbitrios de amortización.

El periódico frances titulado *La Paz*, del martes 12 de abril dice lo siguiente:—

Los diarios de la oposición tan contrarios antes á la intervención francesa en España, están acordados en reconocer su necesidad. Al fin han comprendido el deber en que están los aliados de la España, y especialmente la Francia, de no dejar por mas tiempo á aquel pais en las garras de una guerra civil atroz, cuya prolongacion le arrastraria necesariamente á los mayores escosos. El *Mensajero*, que ha sido uno de los mas decididos antagonistas de la intervencion, habla ahora de ella en términos favorables. No es solo en Francia donde se ha efectuado esta conversion: los órganos de la opinion ultra-liberal en España, aquellos mismos que se irritaban contra la sola idea de intervencion, la miran en el dia como el único medio para salir de una situacion tan violenta. El *Eco del Comercio* del 2 de abril contiene una relacion muy esplicita sobre esto.

Ya es este un gran paso hácia la determinacion generosa y decisiva que reclamamos tanto tiempo hace: y es positivo en el dia que todas las opiniones verdaderamente liberales las acogerian con reconocimiento. Ademas ahí está la Inglaterra que sabrá aprovecharse de nuestra negativa si persistiemos en ella despues de una manifestacion tan unánime.

Aunque recibimos con suma desconfianza todas las noticias de bolsa, creemos deber reproducir las que publica el *Mensajero*, á causa de estar en armonia con nuestras previsiones.

Los fondos franceses no han tenido hoy ninguna alza: los españoles han subido ½ y los portugueses ¼. Esta mejora en los valores extranjeros se debe sin duda á las noticias de que se hablaba en todos los grupos, y sobre las que vamos á decir algunas palabras á nuestros lectores, previniéndoles sin embargo que no garantizamos la verdad de ninguna de ellas.

Se aseguraba que el gobierno ingles acababa de dirigir á nuestro presidente del consejo por medio de lord Granville, una nota destinada á don Carlos para la que se solicitaba la aprobacion de Mr. Tiers.

El tenor de esta nota dice en sustancia:—"Es absolutamente preciso que la guerra civil que desuella la España tenga un término, y el mejor medio para conseguirlo es que V. A., en el espacio de un mes, vuelva á Inglaterra ó á Francia. En cualquiera de estos dos paises se os asegurará una posicion digna de vuestro elevado nacimiento; pero en caso de negativa por vuestra parte, las potencias aliadas están dispuestas á emplear todos los medios que están en su poder

para obligar á V. A. á sufrir la ley de la necesidad."

No se decia si Mr. Tiers habia hecho conocer sus intenciones al embajador.

Nada habria, en efecto, que debiese causar admiracion en esta conducta de la Inglaterra, que usando de la influencia que ejerce mucho tiempo hace sobre nuestros gobernantes, tratara de obtener de ellos lo que el señor Mendizabal no está en posicion de pedir por sí mismo, despues de las espresiones jactanciosas del discurso de apertura de las cortes; esta jactancia no ha hecho la menor ilusion, y las cartas mas recientes de Madrid afirman que no hay mas que una voz para pedir, no ya la intervencion, sino la cooperacion; estas cartas añaden que á las primeras escarapelas tricolores que pasasen la frontera subirian los fondos un 20 por 100.

**Partes recibidas en la secretaría de la guerra.**—El capitán-general de Castilla la Nueva con fecha del 16 traslada un oficio del comandante-general de Toledo, noticiándole que don Raimundo Gonzalez Mojica, subteniente de la Guardia-nacional de Alcaudete de la Jara con dos guardias de la misma persiguió el dia 6 á 3 facciosos montados y armados, á los que hallaron en el barranco de Aguila donde se habian ocultado, habiendo quedado en su poder uno de ellos, su caballo, 2 escopetas y varios efectos.

Asimismo le dice que el subteniente don Juan de Mata de Morales, comandante de la Guardia-nacional de Malpica, con 2 caballos y 7 infantes de la misma, noticioso de que en la dehesa de Sula se hallaban 3 hombres armados sospechosos, salió en su busca, hallándolos en la cuesta de las Magdalenas, y habiéndolos acometido se entregaron á la fuga abandonando 2 mugeres gitanas y 4 mulas que en aquel dia habian robado, y que fueron inmediatamente devueltas á su dueño.

**Ejército de operaciones del norte y de reserva.**—Secretaría de campaña.—Escelentísimo señor:—A las cinco de la tarde me dieron parte que se oia desde las tres un fuego muy vivo hácia el canton de Miñano, ocupado por el coronel Odonell con su bravo regimiento de Gerona. Monté á caballo en el instante seguido de cuatro ayudantes, y aunque á toda brida, solo pude llegar al lugar del combate cuando aquel distinguido y bizarro gefe ponía glorioso término á su empeño por las acertadas disposiciones con que sabe dirigir el ardor de sus soldados, arrollando á fuerzas superiores que Villareal en persona conducia, y las cuales, despues de perder todas sus posiciones y puestas en fuga han sido perseguidas hasta la noche y cerca del pueblo atrinche-



La carta á que me refiero tiene por objeto el denunciar, si no me engaño, á la opinion pública, el comportamiento del intendente de esta provincia sobre el suceso de que trata, y sobre la desobediencia que se le supone al cumplimiento de una soberana resolución. En cuanto al primer extremo, queda aprobado que este gefe se arregló estricticamente á la ley, cual debió hacerlo, y lo queda igualmente que el asunto no era tan despreciable como se quiere pintar. Y en cuanto al segundo, ó scáse la resistencia de esta autoridad á la observancia de una real orden, será preciso manifestar que no hubo semejante desobediencia, y que lo único que hizo el intendente, porque pudo y debió hacerlo, fúe suspender su cumplimiento hasta recibir nuevas órdenes; en vista de la esposicion que dirigí al ministerio, dándole conocimiento de la detencion y de los incidentes y particulares circunstancias



ocurrías en el acto de haberse ejecutado, y con posterioridad á él.

Tampoco es exacto el articulista cuando asegura que la caja de dulces que existía entre los bultos detenidos fué reclamada y entregada al almirante del navio ingles, á quien pertenecía. Esta caja venia dirigida al comandante de una corbeta de guerra estacionada en este puerto, á quien le fué entregada tan luego como la reclamó, porque debió hacerse así, atendido el carácter del dueño de la caja, y mas que todo al mismo contenido de ella. Mas como todos no eran dulces, libros viejos y demas que espresa el articulista, era consiguiente que la casa de Zulueta como consignataria del vapor *Glasgow*, adoptase cuantos medios le fuesen dables para conseguir que se le devolvieran, como se ha ejecutado al fin, del modo, y en los términos prevenidos por S. M., y sin perjuicio de la providencia que recaiga en el tribunal de justicia, en cuyo poder está reservada la resolucion final de esta clase de negocio.

Por lo que queda espuesto se penetrarán ustedes de las inexactitudes que envuelve la comunicacion que nos ocupa: lo quedarán asimismo de que este intendente ha obrado con arreglo á la ley. Se persuadirán de que no ha existido sino en la cabeza del articulista la desobediencia á una orden de S. M., como se asegura: y por conclusion que la cosa no era tan despreciable y si muy digna de que los señores Zulueta hiciesen el sacrificio que han hecho de enviar sus recursos por extraordinario para lograr lo que no era dado conceder al intendente como autoridad gubernativa, tratándose de un asunto que debia ser ventilado en tela de juicio.

La imparcialidad con que proceden ustedes en la redaccion de su apreciable periódico, y el buen nombre que se merece el funcionario público que está al frente de la administracion de hacienda en esta provincia, me hacen esperar que darán ustedes un lugar á la presente indicacion, que en honor de la justicia se dirige este su atento, y seguro servidor Q. B. S. M.—F. G. X.

### Cádiz 27 de abril.

#### ORDEN DE LA PLAZA.

**Servicio para hoy.**—Parada: los cuerpos de la guarnicion y los de la Guardia-Nacional.—Rondas, contra-rondas y el capitan de hospital y provisiones lo da el tercer batallon de idem.

El señor gobernador civil en oficio de ayer me dice:—"En celebridad del cumpleaños de S. M. la Reina Gobernadora, recibo corte en mi casa el dia 27 del actual á las doce de su mañana. Lo que aviso á V. S. en conformidad de lo prevenido en el artículo 5.º de la real orden de 19 de febr. ro anterior, para que se sirva concurrir al frente de los señores gefes y oficiales de los cuerpos de esta guarnicion y sueltos."—Lo que se hace saber en la orden del dia, para conocimiento de los señores gefes y oficiales de los cuerpos de la guarnicion y Guardia-Nacional, así como de los demas existentes en esta plaza, en el concepto de que con la anticipacion debida, se hallarán á la puerta de la casa del precitado señor gobernador civil, las músicas y bandas de tambores.—**Tacon.**—De orden del señor gobernador.—**Delgado.**

**Administracion de rentas de la provincia de Cádiz.**—La necesidad de poner cobro á cuantos derechos corresponden á la real hacienda y el abandono en que hasta ahora se ha mirado el del 4 por 100 en la venta de caballerías que marca la tarifa del derecho de puertas, impulsó al visitador á proponer los medios de recaudar esta alcabala, y el señor intendente á quien dirigió la administracion de provincia la oportuna consulta, conformándose con ella se ha servido acordar que se lleve á efecto.

En su consecuencia he creído de mi deber enterar al público de esta disposicion y evitar dudas en la marcha franca y sencilla de la recaudacion.

El pago de estos derechos se hará en el fiato de la puerta del mar, que es el designado para ello, como punto mas céntrico. El derecho que se devenga es un 4 por 100 de la cantidad en que se vende ó cambia la caballería, sea mular ó asnal; el fiel librará el competente recibo intervenido por el interventor del mismo fiato, dejando hechos los correspondientes

asientos, en que consten los nombres del vendedor y comprador, la clase de caballería, la cantidad del contrato, la que se paga por alcabala y la fecha.

Los corredores están obligados á dar parte en la misma oficina de las ventas que se verifiquen con su conocimiento, y tambien de las que tengan noticia y averigüen que se hayan hecho sin su mediacion, para reclamar el citado derecho.

A los corredores se les ha instruido por la administracion de provincia de esta disposicion y de sus obligaciones; y los que no lo sean ó intervengan en las ventas de caballerías, y no den parte al referido fiato, quedarán responsables á satisfacer la alcabala, á cuyo efecto se tomarán las medidas oportunas para descubrirlos, sujetándolos ademas á las penas impuestas por las leyes (que es el cuatro tanto) si llega el caso que puedan considerarse como defraudadores, sin perjuicio de la accion espedita que tiene la real hacienda para proceder contra el vendedor que no se presente á pagar lo que le corresponde. Nadie podrá alegar ignorancia mediante la publicidad que se dá á este aviso, en inteligencia que los dueños de ganado que acrediten haber pagado en la puertas á su introduccion con arreglo á los artículos 31 y 32 de la instrucion de 16 de enero de 1835, no se les exigirá nada segun el espíritu de los mismos.

Me lisonjeo que no habrá motivo para adoptar ninguna providencia contra unos ni otros: todos deben hacerse cargo que el erario necesita hoy mas que nunca los recursos de las contribuciones y rentas establecidas; que me es muy sensible emplear otras armas que las de la politica y la persuacion para hacerlas efectivas; mas cuando estas no basten será forzoso hechar mano de las que suministran las instrucciones y reales órdenes vigentes. Cádiz 21 de abril de 1836.—**Roque Artalejo.**

| Pueblos en que radicán.                                                                                                                                                                                                                                   | Cádiz.                                                                  | Término de Jerez.                       | Cádiz.                                    | Cádiz.                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                         |                                         |                                           |                                        |
| Corporaciones á que pertenecian.                                                                                                                                                                                                                          | Convento de San-Agustin de Cádiz.....                                   | Convento de Santo-Domingo de Jerez..... | Convento de Santo-Domingo de Cádiz.....   | Convento de la Merced de Cádiz.....    |
| Clase de fincas y su situacion.                                                                                                                                                                                                                           | Casa, plazuela de Loreto, número 107.....                               | Córtijo de Santo-Domingo.....           | Casa, calle de don Carlos, número 89..... | Casa, calle del Puerto, número 72..... |
| RELACION de las fincas nacionales radicadas en esta provincia, cuya tasacion se ha solicitado hasta la fecha, con arreglo á la facultad que á todo español ó extranjero concieden el real decreto de 19 de febrero, é instrucion de 1.º de marzo últimos. |                                                                         |                                         |                                           |                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                           | Casa, calle del Calvario, número 135.....                               |                                         |                                           |                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                           | Casa, calle del Rosario, número 78.....                                 |                                         |                                           |                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                           | Casa, calle del Sacramento, número 165.....                             |                                         |                                           |                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                           | Casa, plazuela del Correo en que está situada la oficina del mismo..... |                                         |                                           |                                        |

#### ALCALDIA.

Partes recibidos hoy 26 de abril de 1836.

De nacidos.—Ana María, hija de Antonio Anial y de Manuela Delgado.

Manuel, hijo de Francisco Perez, y de Manuela Trinidad de Casas.

Juan, hijo de Francisco Cordero, y de Maria Dolores Colar.

Emilio, hijo de Lorenzo Melendez, y de Manuela Ramirez.

Francisco, hijo de Juan Vidal y de Enriqueta de Leiva.

De muertos.—Doña Florentina Bergman, 41 años, casada.

Elvira Bermejo, de 12 años, jóven de la casa de Misericordia.

Don Francisco de la Cueva, escribiente, de 66 años, casado.

Maria de los Dolores Fernandez, de 13 meses.

Continúa la lista de los señores suscritores al socorro de los huérfanos de José Espano.

Suma de la lista anterior..... 1321.

Don Luiz Gonzalez de Elizalde.... 40.

Don Juan Gonzalez Crespo..... 10.

Don Manuel Jarillo..... 20.

Establecimientos situados en la calle Ancha.

Don Pablo Gonzalez..... 4.

Don Joaquin Cortés..... 10.

Don José de Arcos..... 10.

Don Juan Sambrano..... 4.

Don Juan Rodriguez..... 4.

Don Basilio de Llamas..... 4.

Don Antonio Silvestre Alonso.... 2.

Don Francisco P. Cloté..... 4.

Don José Peñalba..... 2.

Don José Vecina..... 4.

Don Gabriel de Moya..... 4.

Don Juan de Dios Tortola..... 6.

Don Juan Viersi y Siveio..... 20.

Don Manuel Martinez Amador.... 2.

Don Francisco Blanco..... 10.

Don Domingo Molina..... 10.

Don José Rosa..... 5.

Don Antonio García..... 5.

Don Antonio Pacheco..... 4.

Don José Peña..... 2.

Don Manuel Polanco..... 2.

Don J. G..... 1.

Don Joaquin Mendoza..... 2.

Don Joaquin Gonzalez..... 4.

Don José Matamoros..... 5.

Don José María de Santiago..... 3.

Don José García..... 2.

Don Luiz Jovin..... 3.

Don Ramon Perez..... 8.

Don José Llodra..... 4.

Don Juan Ramela..... 2.

Don Juan Valdivia..... 10.

Don Francisco Camacho..... 4.

Suma total..... 1557.

(Se continuará.)

#### CAPITANIA DEL PUERTO.

Buques que entraron ayer.

De Puerto-Rico en 25 dias bergantin-goleta español *Isabel*, capitan don Bonifacio Urgell, con cacao, cueros y café á don Antonio Suris.

De Dartmouth en 9 dias bergantin ingles *Dolphin*, capitan Richard R. H. Rendell, en lastre, á don Tomas Fleming.

Un laud, dos misticos, y falucho, españoles. *Salieron.*

Para Mazagan fragata americana *Hamilton*, capitan Charles Nichols.

Para Santa-Cruz de Tenerife polacra-goleta española *San-José*, capitan don José Mariano Seguí.

#### DIVERSIONES PUBLICAS.

**TEATRO PRINCIPAL.**—En justo y debido obsequio por el feliz cumpleaños de la Reina Gobernadora, el teatro estará iluminado y se ejecutará la ópera en cinco actos:—*La Muda de Portici*.—A las siete y media.

Nota:—El jueves 28 del corriente se ejecutará un concierto bocal é instrumental, en el que don Juan Nepomuceno Retes ejecutará varias piezas de Piano.

**TEATRO DEL BALON.**—A las cinco se ejecutará,—*La Mogigata*, comedia en tres actos. Seguirán *boleras* á cuatro.—La pieza en un acto,—*El plan de un drama*; y se concluirá con la jota aragonesa.



PROVINCIA DE CADIZ.

MONASTERIOS Y CONVENTOS.

BIENES NACIONALES.

RELACION de las fincas rústicas y urbanas de que está hecha cargo la comision de amortizacion de esta provincia, que están aplicadas á la estincion de la deuda pública, con espresion de los conventos de que proceden, puntos donde están situadas, y renta anual que tienen las que se hallaban arrendadas.

PARTIDO DE MEDINA SIDONIA.

FINCAS RUSTICAS.

| Conventos<br>á que pertenecieron.               | Clase de fincas y donde radican.                                                                                                                                                                                                                                        | Calles. | Números. | Productos.        | Renta anual.<br>Rs. vn. |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------|-------------------|-------------------------|
| MINIMOS DE CONIL.....                           | Un pedazo de tierra con 75 olivos, carro del Duque, término de Conil.....                                                                                                                                                                                               |         |          |                   | 60.                     |
|                                                 | Otros pedazos de tierra, Garibay y Gobano de 30 aranzadas.....                                                                                                                                                                                                          |         |          |                   | 180.                    |
|                                                 | Otro id...id...llamado Viña, 3 id.                                                                                                                                                                                                                                      |         |          |                   | 60.                     |
|                                                 | Una huerta con olivar en el Jardal, término de Conil.....                                                                                                                                                                                                               |         |          |                   | 1.000.                  |
|                                                 | Una idem llamada de los Frayles, idem.....                                                                                                                                                                                                                              |         |          |                   | 360.                    |
| CARMELITAS<br>DEL CUERVO.<br>Término de Medina. | Una dehesa de tierra de pasto, de cabida una legua de largo, y 3 cuartos legua de ancho, adquirido por dotacion del ayuntamiento de Medina, con la precisa condicion por escritura de que los pastos habian de ser de solo el disfrute de los ganados del convento..... |         |          | Sin arrendar.     |                         |
|                                                 | Un molino de pan-moler con una piedra que se halla en la anterior dehesa.....                                                                                                                                                                                           |         |          | 4 fgas. de trigo. |                         |

PARTIDO DE ALGECIRAS.

FINCAS URBANAS.

| Conventos<br>á que pertenecieron. | Clase de fincas. | Puntos donde radican. | Calles.                  | Números. | Observaciones. | Renta anual.<br>Rs. vn. |
|-----------------------------------|------------------|-----------------------|--------------------------|----------|----------------|-------------------------|
| MERCENARIOS<br>DE ALGECIRAS.      | Una casa.....    | Algeciras.....        | Imperial.....            | 13       | Corriente...   | 3.420.                  |
|                                   | Una acesoria.    | Idem.....             | Inclusa al convento..... |          | Idem.....      | 600.                    |
|                                   | Una casa.....    | Idem.....             | Calle del Sol.....       | 27       | Idem.....      | 240.                    |
|                                   | Una casa.....    | Idem.....             | Idem.....                | 28       | Idem.....      | 360.                    |
|                                   | Una casa.....    | Idem.....             | Idem.....                | 29       | Idem.....      | 540.                    |
|                                   | Una casa.....    | Idem.....             | Idem.....                | 30       | Idem.....      | 480.                    |
|                                   | Una casa.....    | Idem.....             | Idem.....                | 30       | Idem.....      | 780.                    |
|                                   | Una casa.....    | Idem.....             | Municion.....            | 38       | Idem.....      | 720.                    |
|                                   | Una casa.....    | Idem.....             | Idem.....                | 37       | Idem.....      | 720.                    |
|                                   | Una casa.....    | Idem.....             | Idem.....                | 8        | Idem.....      | 600.                    |
|                                   | Una casa.....    | Idem.....             | Idem.....                | 7        | Idem.....      | 600.                    |
|                                   | Una casa.....    | Idem.....             | Idem.....                | 6        | Idem.....      | 336.                    |
|                                   | Una casa.....    | Idem.....             | Idem.....                | 5        | Idem.....      | 600.                    |
|                                   | Una casa.....    | Idem.....             | Idem.....                | 4        | Idem.....      | 600.                    |
|                                   | Una casa.....    | Idem.....             | Idem.....                | 3        | Idem.....      | 600.                    |
|                                   | Una casa.....    | Idem.....             | San-Antonio.....         | 8        | Idem.....      | 2.400.                  |
|                                   | Una casa.....    | Idem.....             | Idem.....                | 5        | Idem.....      | 2.160.                  |
|                                   | Una casa.....    | Idem.....             | Ancha.....               | 12       | Idem.....      | 480.                    |
|                                   | Una casa.....    | Idem.....             | Idem.....                | 11       | Idem.....      | 480.                    |